

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE : ROBINSON ZAMORA LOZANO
DEMANDADOS : LEONARDO URBANO BERMEO
RADICACION : 7600131030012021-00242-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del Art. 301 del Código General del Proceso y como quiera que la demandada, mediante el anterior escrito ha conferido poder a apoderado judicial, el Juzgado, RESUELVE:

1. Tener como NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado LEONARDO URBANO BERMEO, del auto que libró mandamiento No.63 de fecha 09 de febrero del 2023, como de todas las providencias proferidas en el proceso, a partir de la notificación por estado de este auto, Y teniendo en cuenta que el término de traslado respectivo se sujeta a lo dispuesto en el inciso 2º del Art.91 del CGP.
2. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JOHN JAVIER JIMENEZ OCAMPO identificado con T.P. No.296839 del C.S.J. abogado en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderado judicial del demandado LEONARDO URBANO BERMEO, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado I Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, 29 DE MARZO DEL 2023</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 053 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--